



ADMINISTRACIÓN  
GENERAL DEL ESTADO

26

SUBDELEGACIÓ DEL  
GOVERN A BARCELONA

OFICINA D'ESTRANGERS

SUBDELEGACIÓN DEL  
GOBIERNO EN BARCELONA

OFICINA DE EXTRANJEROS

Información actualizada el:  
10 de diciembre 2007

***HOJA INFORMATIVA nº 26***  
**AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA  
TEMPORAL POR  
ARRAIGO  
(R.D.2393/2004)**

**IMPORTANTE:** Deberá presentar la documentación **COMPLETA**  
(original y una fotocopia) y en el orden señalado en la hoja informativa:

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE  
RESIDENCIA TEMPORAL POR RAZONES DE ARRAIGO:**

- 1.-** Solicitud (impreso oficial gratuito, **Ex-00: Solicitud de Autorización de Residencia**), debidamente cumplimentado por el solicitante extranjero, por duplicado.
- 2.-** Original y copia completa del pasaporte en vigor o título de viaje, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima de cuatro meses.
- 3.-** Si el interesado fuera mayor de edad penal, deberá aportar certificado de antecedentes penales, expedido por las autoridades del país o países en que haya residido durante los cinco años anteriores a su entrada en España, debidamente legalizado (según hoja informativa **nº 37**, adjunta), y en el que no deberán constar condenas por delitos existentes en el ordenamiento español. El certificado debe haber sido expedido durante los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- 4.- ADEMÁS DE LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR, DEBERÁ APORTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA, EN FUNCIÓN DEL SUPUESTO ESPECÍFICO DE ARRAIGO QUE SE ALEGUE:**

**A) ARRAIGO LABORAL:**

**A1)** Deberá acreditarse la permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de dos años. Ello podrá acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho que, de forma efectiva, evidencie la continuidad de dicha permanencia.

**A2)** Acreditación de la existencia previa de una relación laboral de duración no inferior a un año. A tal efecto, deberá aportar: resolución judicial que la reconozca, o bien resolución administrativa confirmatoria del acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que la acredite.

**B) ARRAIGO SOCIAL:**

**B1)** Deberá acreditarse la permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de tres años. Ello podrá acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho que, de forma efectiva, evidencie la continuidad de dicha permanencia.

**B2)**

- Autorización de Residencia del familiar residente en España, y certificado del vínculo de parentesco, debidamente legalizado según hoja informativa adjunta (Nota Informativa **nº 37**). A estos efectos, los vínculos familiares se entenderán referidos exclusivamente a los cónyuges, ascendientes o descendientes en línea directa.

- **Alternativamente**, Informe que acredite su inserción social, emitido por el ayuntamiento en el que tenga su domicilio habitual en el que deberá constar el tiempo de permanencia del interesado en su domicilio, los medios de vida con los que cuente, su grado de conocimiento de las lenguas que se utilicen, la inserción en las redes sociales de su entorno, los programas de inserción sociolaboral de instituciones públicas o privadas en los que haya participado y cuantos otros extremos puedan servir para determinar su grado de arraigo.

Página 1 de 3

CORREO ELECTRONICO

INFORMACIÓN: infoext.barcelona@map.es

Av. Marquès de l'Argentera, 4  
08003 Barcelona  
TEL. INFORMACIÓN: 93 520.14.10

.../...

**B3) Contrato de trabajo** con una duración mínima de un año, firmado por el trabajador y el empresario, cuyos efectos estarán condicionados a la entrada en vigor de la autorización de residencia y trabajo solicitada.

**B3.1.-** Original y fotocopia del **D.N.I.** de la persona física firmante de la oferta de trabajo, y del **C.I.F.** en caso de empresas (se devolverá el original).

**B3.2.-** Solamente si se trata de profesionales que por razón de su especialización fuere exigible, titulación académica debidamente homologada en España, y, en su caso, Certificado de inscripción en el Colegio Profesional, cuando así fuese exigido por la legislación vigente.

**B3.3.-** Solamente en caso de servicio doméstico: Deberá acreditarse la solvencia económica del empleador que pretenda contratar a un ciudadano extranjero como empleado de hogar. Para ello deberá aportarse el original y copia de la declaración de renta del empleador correspondiente al último año fiscal; será también admisible cualquier otra prueba documental válida para el trámite en cuestión (nóminas, certificados del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, etc...). Salvo de los certificados indicados, del resto se devolverá el original.

En caso de que la oferta de servicio doméstico se formule con el fin de resolver una especial situación de necesidad, se **deberá** adjuntar escrito en el que se detalle la misma, así como documentación acreditativa de las circunstancias alegadas.

- MÁS DE 1 EMPLEADO DOMESTICO:

En el caso de que el mismo empleador tenga más de un empleado doméstico, la solvencia económica deberá ser suficiente y proporcional al número de personas contratadas, en relación con las obligaciones adquiridas: pago de salarios, Seguridad Social, etc.

**B4)** En caso de alegarse que los medios de vida derivan de una **actividad laboral a desarrollar por cuenta propia**, deberá aportar la documentación indicada en la hoja informativa número 81.

**C) ARRAIGO: Hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles.**

- Certificaciones literales de nacimiento expedidas por el Registro Civil español correspondiente, y acreditación documental de la pérdida de la nacionalidad española.
- Certificado de nacimiento, debidamente legalizado según hoja informativa adjunta (Nota Informativa **nº 37**), caso de tratarse de documentos extranjeros.

**NOTA IMPORTANTE:**

Deberá aportarse **original y una fotocopia** de toda la documentación.

Los documentos en idiomas extranjeros se presentarán acompañados de la correspondiente **traducción oficial** al castellano o catalán.

Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles en las páginas de información de Internet ([www.mir.es](http://www.mir.es), [www.mtas.es](http://www.mtas.es), [www.map.es](http://www.map.es)), pudiendo ser reproducidos por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc...).

**Presentación de solicitudes:** Personalmente por el ciudadano extranjero solicitante, con cita previa.

**CITA PREVIA:** Puede concertar cita por fax: 93-520.9388, utilizando el modelo para solicitud de cita adjunto (hoja 69). (En caso de que no pueda acudir a la cita, rogamos solicite la anulación de la misma).